

Scanned

16-07-07

dms

Ampanito

16 JUL 2007

TOP

AE

Quito, julio 13 del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

Ref.: Transferencia de Participaciones

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

Ximena Valencia
S.A.U.

0,04

19h20

Yo, Sonia Valencia Proaño en mi calidad de Gerente General de la compañía TEXPRINT CIA. LTDA., RUC No. 1791297075001 pongo en su conocimiento que en la compañía de mi representación se han efectuado las siguientes transferencias de participaciones a favor de las siguientes personas:

1.- Nombre del Cedente:	Sonia Valencia
Nacionalidad:	Ecuatoriana
Número C.C.:	100095463-4
Valor de la Participación:	200
Participaciones transferidas:	25% del capital

Nombre del Cesionario:	Guido M. Arroyo
Nacionalidad:	Ecuatoriana
Número RUC:	1712081298
Tipo de Inversión:	Nacional

2.- Nombre del Cedente:	Sonia Valencia
Nacionalidad:	Ecuatoriana
Número C.C.:	100095463-4
Valor de la Participación:	200
Participaciones transferidas:	25% del capital

Nombre del Cesionario:	Sonia Geovana Arroyo
Nacionalidad:	Ecuatoriana
Número RUC:	1712081304
Tipo de Inversión:	Nacional

Atentamente,


Sonia Valencia Proaño
Gerente General
TEXPRINT CIA. LTDA.

OK,
Cesión de participaciones
registrada --

16/julio/07.



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

SONIA MARILU CLIYMENTIA VALENCIA PROAÑO
NORMAN GUIDO ARROYO ALVARADO

A FAVOR DE:

SONIA GEOVANNA ARROYO VALENCIA
GUIDO MAURICIO ARROYO VALENCIA

CUANTÍA: USD \$400,00

Di 3 copias-J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy doce de septiembre del dos mil seis, ante mí, Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto, de este cantón. Al otorgamiento de esta escritura comparecen: 1.- La Señora SONIA MARILÚ CLIYMENTIA VALENCIA PROAÑO, por sus propios derechos y a nombre y en representación del Señor Norman Guido Arroyo Alvarado en su calidad de Mandataria, conforme se desprende del poder que se agrega como habilitante; 2.- La Doctora JULIETA BEATRIZ LÓPEZ LÓPEZ, a nombre y en representación del Señor

(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Veintimilla E5-13 Juan León Mera Wandemberg 4to.Piso
E mail:vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR



MAURICIO ARROYO VALENCIA, en su calidad de mandataria conforme se desprende del poder que se agrega como habilitante, y,

3.- La Señorita SONIA GEOVANNA ARROYO VALENCIA por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casada, divorciada y soltera respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor y que transcribo es el siguiente

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una al tenor de la siguiente minuta:

COMPARCIENTES: Al otorgamiento de esta escritura comparecen: 1.- La Señora Sonia Marilú Cliymenia Valencia Proaño, por sus propios derechos y a nombre y en representación del Señor Norman Guido Arroyo Alvarado en su calidad de Mandataria, conforme se desprende del poder que se agrega como habilitante;

2.- La Doctora Julieta Beatriz López López, a nombre y en representación del Señor Guido Mauricio Arroyo Valencia, en su calidad de mandataria conforme se desprende del poder que se agrega como habilitante, y, 3.- La Señorita Sonia Geovanna Arroyo Valencia por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casada, divorciada y soltera respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse.

PRIMERA.- ANTECEDENTES: Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, el veinte y siete de junio del mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Noveno Doctor



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Gustavo Flores Uzcátegui, debidamente inscrita en el registro Mercantil el siete de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se constituyó la compañía de Responsabilidad Limitada TEXPRINT Cia. Ltda.. b) La Junta Universal de Socios reunida en la ciudad de Quito el once de julio del dos mil seis, resolvió por unanimidad autorizar la transferencia de diez mil participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar (US\$0.04) cada una de propiedad de la Sra. Sonia Marilú Cliymenia Valencia Proaño en partes iguales en favor de los señores Sonia Geovanna Arroyo Valencia y Guido Mauricio Arroyo Valencia. SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes y en mérito de los derechos invocados, la señora Señora Sonia Marilú Cliymenia Valencia Proaño, por sus propios derechos y a nombre y en representación del Señor Norman Guido Arroyo Alvarado en su calidad de Mandataria, conforme se desprende del poder que se agrega como habilitante, contando con la Autorización de la Junta Universal de socios de once de julio del dos mil seis, transfiere cinco mil participaciones suscritas y pagadas de de cero punto cero cuatro centavos de dólar (US\$0.04) cada una de su propiedad a favor de la señorita Sonia Geovanna Arroyo Valencia y cinco mil participaciones suscritas y pagadas de de cero punto cero cuatro centavos de dólar (US\$0.04) cada una de su propiedad a favor del señor Guido Mauricio Arroyo Valencia, dejando por lo tanto su calidad de socia dentro de la empresa al transferir la totalidad de sus participaciones dentro de la misma. Los cesionarios aceptan la transferencia en la forma como se les hace por ir en su beneficio. El justo precio que los cesionarios pagan a la Cedente por esta



ACTA No.

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
TEXPRINT CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, hoy día martes 11 de julio del 2006, siendo las diez horas, en el local de la compañía ubicado en la calle Murgeón 384 y Ulloa de esta ciudad de Quito, se reúnen los socios representantes del 100% del capital social: la señora Sonia Marilú Cliymenia Valencia Proaño, propietaria de 10.000 participaciones de cuatro centavos de dólar cada una (US\$0,04), la señora Verónica Eulalia Toro Vega propietaria de 5.000 participaciones de cuatro centavos de dólar cada una (US\$0,04), y la señora Monserrat Navas R. propietaria de 5.000 participaciones de cuatro centavos de dólar cada una (US\$0,04), dando un total de 20.000 participaciones de cuatro centavos de dólar cada una (US\$0,04).

Preside la sesión la señora Verónica Eulalia Toro Vega y actúa como secretaria la señora Sonia Marilú Cliymenia Valencia Proaño en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía. La Presidente solicita a la secretaria que constate el quórum, quien informa que está presente la totalidad del capital social de la compañía y que el único punto a tratarse es:

"La transferencia de las participaciones de propiedad de la Sra. Sonia Valencia a favor de los señores Geovanna Arroyo Valencia y Guido Mauricio Arroyo Valencia".

Con respecto al único punto del orden del día la secretaria de la junta pone en conocimiento de los socios que luego de la aplicación de la Ley de Transformación Económica Texprint Cia. Ltda. es propietaria de un capital suscrito y pagado de 20.000 participaciones de USA \$0,04 cada una, y que de acuerdo al art. 115 de la Ley de compañías vigente, es la Junta General de socios, el único organismo que puede autorizar esa transferencia mediante consentimiento unánime del capital social.

Los socios luego de deliberar y tratar sobre los aspectos legales intervenientes, otorgan su consentimiento por unanimidad para que se realice la transferencia de las 10.000 participaciones suscritas y pagadas de US\$0,04 de propiedad de la Sra. Sonia Marilú Cliymenia Valencia Proaño en partes iguales en favor de los señores Sonia Geovanna Arroyo Valencia y Guido Mauricio Arroyo Valencia. En consecuencia el capital social de la compañía con esta cesión de participaciones estaría integrado de la siguiente forma: 5.000 participaciones suscritas y pagadas de USA\$0,04 cada una de propiedad de la señorita Sonia Geovanna Arroyo Valencia, 5.000 participaciones suscritas y pagadas de USA\$0,04 cada una de propiedad del señor Guido Mauricio Arroyo Valencia, 5.000 participaciones suscritas y pagadas de USA\$0,04 cada una de propiedad de la señora Verónica Eulalia Toro Vega, y 5.000 participaciones suscritas y pagadas de USA\$0,04 cada una de propiedad de la señora Monserrat Navas R., de acuerdo al siguiente cuadro:

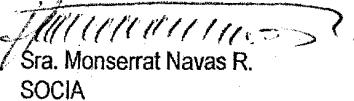
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Geovanna Arroyo	200	5.000	25%
Guido Arroyo Valencia	200	5.000	25%
Verónica Toro	200	5.000	25%
Monserrat Navas	200	5.000	25%
	\$800	20.000	100%

No habiendo otro punto que tratar, se redacta el acta, se la lee y aprueba la misma por unanimidad y sin cambios, siendo las doce horas el Presidente levanta la sesión. Para constancia firma los concurrentes.

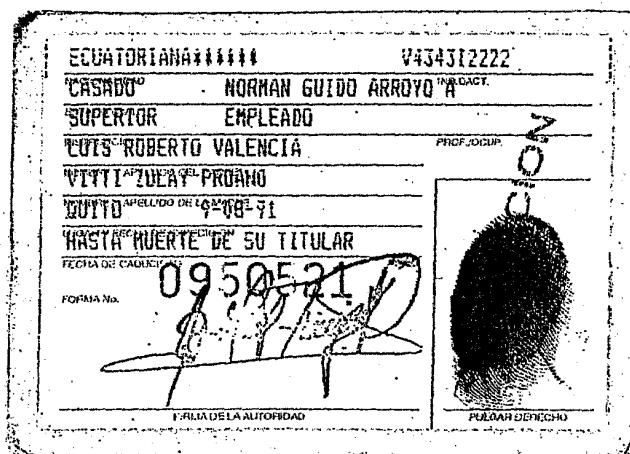

Sra. Verónica Toro Vega

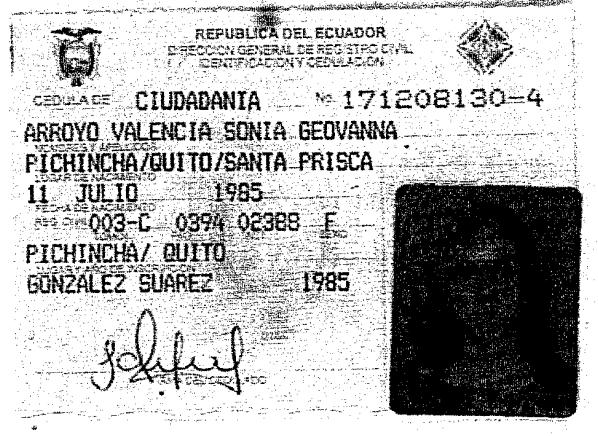
SOCIA- PRESIDENTE


Sra. Sonia Valencia Proaño
SOCIA - SECRETARIA


Sra. Monserrat Navas R.
SOCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEUDULA DE	CIUDADANIA NO. 100095463-4
VALENCIA PROANO SONIA MARILU CLIVHENIA	
12 SEPTIEMBRE 1956	
CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR	
LUGAR DE NACIMIENTO	02 2 091 00579
RES. P.D.C.	PAS. NOT.
CARCHI / MONTUFAR	
GONZALEZ SUAREZ	56
<i>Sonja Valencia Proano</i>	





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

162-0030
NUMERO
1712081304
CEUDULA
ARROYO VALENCIA SONIA GEOVANNA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
COTOCOLLAO
PARROQUIA
K...
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.





DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

118937



ESCRITURA NUMERO DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO (12931)

12-7-31

PODER GENERAL

Otorga:

NORMAN GUIDO ARROYO ALVARADO

a favor de

SONIA MARILU CLIYMENTIA VALENCIA PROAÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIA-J.C.

③ 1st copia

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy siete de diciembre del dos mil cinco, ante mí, Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón. Comparecen a la celebración de la presente escritura el señor NORMAN GUIDO ARROYO ALVARADO, portador de la cédula de ciudadanía número 100098320-3, en calidad de mandante, mayor de edad, casado, ecuatoriano, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, a quien de



conocer doy fe; y, dice: que eleva a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: **Señor notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una con el siguiente poder general: **PRIMERA: COMPARCIENTE:** Comparecen a la celebración de la presente escritura el señor NORMAN GUIDO ARROYO ALVARADO, portador de la cédula de ciudadanía número 100098320-3, en calidad de mandante, mayor de edad, casado, ecuatoriano, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos, hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA PODER GENERAL:** El mandante confiere poder general, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su esposa, la señora SONIA MARILU CLIYMENTIA VALENCIA PROAÑO, portadora de la cédula de ciudadanía número 100095463-4, a quien constituye su mandataria para toda clase de asuntos.- El presente poder es el más amplio que puede conferirse de conformidad con nuestras leyes, sin excluir ni limitar ninguna facultad. Autoriza expresamente a su mandatario para que puedan hacer a su nombre y representación todas aquellas cosas, que por disposición de cualquier ley requiera de cláusula especial. Aunque este poder es generalísimo, manifiesta expresamente que sirve y autoriza para lo siguiente: **UNO)** Administrar y dirigir los bienes, derechos y negocios sociales que tenga el MANDANTE, en propiedad, uso, usufructo o por cualquier otro título o concepto, para lo cual podrá celebrar contratos civiles, laborales, mercantiles, de inquilinato, etcétera; **DOS)** Abrir, y cerrar, girar y mantener cuentas corrientes y de ahorros, hacer, renovar o retirar depósitos de cualquier clase de bienes o valores; realizar transferencias bancarias, gestionar



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

118938



garantías en créditos, suscribir pólizas de seguro y suscribir aportes de capital en compañías, etcétera; TRES) Comprar, vender, hipotecar, partir, ceder, desmembrar, permutar, arrendar, donar, dar en anticresis o en cualquier otro concepto, adquirir, enajenar e inscribir los inmuebles y otros bienes por los precios, con los plazos y medios de pago que el MANDANTE crea conveniente y, en general, con cualquier pactos, cláusulas y condiciones, para ejecutar los derechos de retroventa, al mejor postor o reserva de dominio en los bienes del MANDANTE; CUATRO) representar al MANDANTE judicial o extrajudicialmente como actor o demandado relacionado con la administración de sus bienes o en cualquier otro caso que sea necesario; CINCO) Para que otorgue Poderes Especiales, principalmente en calidad de procuración judicial a favor de un profesional del derecho para que de conformidad con la Ley pueda representarle en cualquier reclamación judicial que pudiera derivarse de la ejecución de este mandato; delegue este mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; para revocar los poderes que hubiere conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiere hecho; SEIS) La numeración que antecede no es taxativa, sino ejemplificativa, ya que es voluntad de el MANDANTE que el MANDATARIO en ningún caso encuentre obstáculos que les impida el ejercicio de este mandato general que se les confiere, pues para todo lo que pueda necesitar se le otorgan amplias facultades, con libre y general administración y disposición de los bienes o cualquier otro asunto de el MANDANTE y de sus negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores y las especiales del artículo cuarenta y ocho del Código de



Procedimiento Civil y la de reconocer firmas; SIETE) El mandatario queda facultado a realizar todas las acciones ante los organismos públicos, semipúblicos o privados del país para cualquier tipo de trámite que necesite efectuar como si se tratara de su propia persona; OCHO) para que le represente en las sucesiones en que tenga interés: Aceptarlas o repudiarlas, liquidar las sociedades conyugales en su caso y realizar todas las operaciones participiales; nombrar peritos, tasadores y contadores partidores, capitalizar usufructos, reconocer créditos a favor o en contra de la herencia, adjudicar bienes en pago o para pago de deudas y gastos, formalizar agrupaciones, segregaciones y divisiones de fincas, declaraciones de obra nueva, constitución del régimen de Propiedad Horizontal, aclaraciones, subsanaciones y cancelaciones; instar declaraciones de herederos abintestato, haciendo las manifestaciones bajo pena de falsedad en documento público que sean necesarias a tal efecto; y, solicitar copias autorizadas de testamentos otorgados por los causantes; pedir prórroga y liquidaciones, y percibir las cantidades cuya devolución se obtenga. Entregar y recibir legados, fijar legítimas; celebrar con los demás interesados los convenios que le pareciere, haciendo y aceptando adjudicaciones en exceso o defecto, y estableciendo la forma de pago, y dando carta de pago en su caso. Impugnar las particiones realizadas por otros herederos o los Albaceas, Contadores, Partidores en su caso o aceptarlas. Realice en fin todo cuanto sea necesario hasta la inscripción de las mismas en los Registros Públicos correspondientes; otorgados incluso Poderes Generales o Especiales para Pleitos a favor de Abogados y Procuradores, instando incluso si preciso fuera el juicio de Testamentaria.

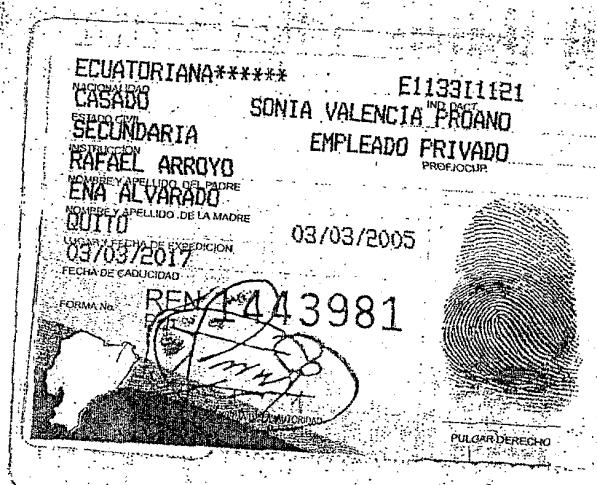




118939

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE	CIUDABANIA	No. 100098320-3
ARROYO ALVARADO NORMAN GUIDO		
EL ORO/PORTOVIEJO/SALATI		
11 JULIO 1956		
FECHA DE NACIMIENTO		
REG.CIVL 002-2 0007 00224 M		
EL ORO/ ZARUMA	AGL	SEXO
ZARUMA		
LEYENDA PARA INScriPCIONES		
	1956	



NOTARIA VIGESIMA CHIANTA DEL CAPORE

COPIA VIGLIMA CUATRA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito

07 DIC 2005

**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

118940



NUEVE) El mandatario está facultado para realizar cualquier trámite, firmar cualquier documento, retirar, y en fin realizar cualquier gestión necesaria con respecto a las tarjetas de crédito.

DIEZ) El mandatario queda facultado para actuar a nombre del mandante, como si se tratara de su propia persona, a fin de que pueda firmar cualquier documento: escrituras, pagarés, contratos y demás, o realizar todo trámite que fuere necesario.

ONCE) Para que les represente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en cualquier trámite que pudieran necesitar los mandantes, para lo cual el mandatario podrá firmar, tramitar y obtener lo que fuere necesario.

DOCE) Para que pueda ceder, transferir o adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras, pudiendo representarle en juntas generales de socios y decidiendo todo lo concerniente a reparto de utilidades, aumentos de capital, fusión o liquidación de las empresas existentes con voz y voto. En caso de obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo más favorable para el mandatario. Se autoriza al mandatario todos y cada uno de los actos que constan en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. En fin, el mandatario queda investido de todas las facultades necesarias para el fiel y cabal cumplimiento de este mandato que se le confiere por la presente escritura pública. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.

(firmado) Doctora Julieta López, matrícula número ochenta y cinco del colegio de Abogados de Imbabura. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).

Leída que fue la presente escritura al compareciente por mi, el Notario, se



ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual
doy fe.-

NORMAN GUIDO ARROYO ALVARADO

CC. *1000 98 3 20-3.*

l. min
Dr. Sebastián Valdivieso Cuenca
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, de
debidamente sellada y firmada en Quito, a quince de junio del dos mil seis.-

l. min
Dr. Sebastián Valdivieso Cuenca
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

127115

ESCRITURA NUMERO TRECE MIL SEICIENTOS SETENTA Y OCHO (13678)
PODER ESPECIAL



Otorgado por:

GUIDO MAURICIO ARROYO VALENCIA

A favor de:

DRA. JULIETA LOPEZ LOPEZ

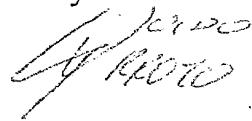
CUANTÍA: INDETERMINADA

Di: 2 COPIAS-J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte y dos de diciembre del dos mil cinco, ante mí, Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón. Comparece a la celebración de la presente escritura el señor GUIDO MAURICIO ARROYO VALENCIA, portador de la cédula de ciudadanía número 171208129-6, en calidad de mandante; mayor de edad, soltero, ecuatoriano, domiciliado en Estados Unidos de Norteamérica, de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios derechos, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y, dice: que eleva a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente:
Señor notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una con el siguiente poder especial: **PRIMERA:** **COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura el señor GUIDO MAURICIO ARROYO VALENCIA



portador de la cédula de ciudadanía número 171208129-6, en calidad de mandante, mayor de edad, soltero, ecuatoriano, domiciliado en Estados Unidos de Norteamérica, de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios derechos. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- El compareciente confiere poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la Doctora JULIETA LOPEZ LOPEZ, para que en su nombre y representación compre bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones sobre los mismos y adquirir acciones o participaciones en cualquier compañía. La mandataria deberá fijar precio, condiciones y demás en beneficio de su mandante. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de contratos. (firmado) Doctora Julieta López López, Matrícula número ochenta y cinco, del Colegio de Abogados de Imbabura.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al los compareciente, por mi el Notario, se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.

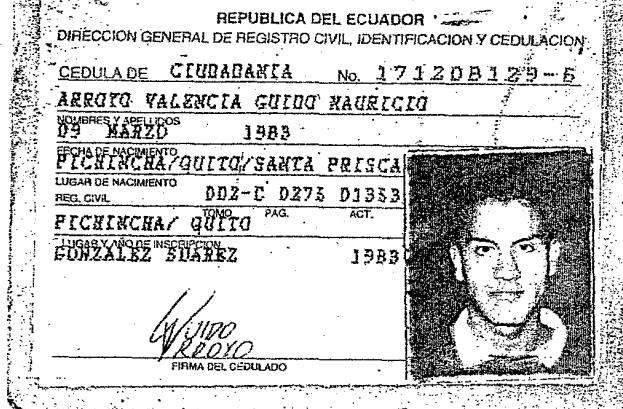


GUIDO MAURICIO ARROYO VALENCIA

cc. 171208129-6


Dr. Sebastián Valderrama Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

127116



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 22 DIC 2005

 DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

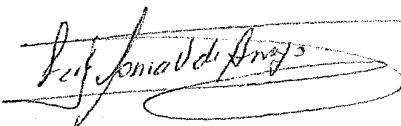


Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en
Quito a veintitrés de agosto del dos mil seis.-

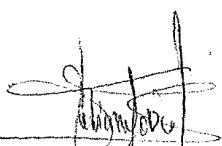
l. min.
Dr. Sebastian Valladolid Cordero
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



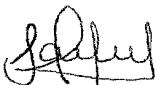
transferencia en dinero efectivo y a entera satisfacción del Cedente, es la suma de CUATROCIENTOS DOLARES (\$400,00), que equivale al valor nominal de las participaciones, suma de dinero que La Cedente declara recibir en dinero efectivo y a su entera satisfacción. En razón de esta transferencia la Cedente enviste a los cessionario de todos los derechos que por las participaciones le correspondían en el capital de Texprint Cia. Ltda.. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. (firmado) Doctora Julieta López, matrícula número ochenta y cinco, del Colegio de Abogados de Imbabura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL. Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SRA. SONIA CLIYMENTIA VALENCIA PROAÑO
CC. 100095463-4



DRA. JULIETA BEATRIZ LOPEZ LOPEZ
CC. 100103722-3



SONIA GEOVANNA ARROYO VALENCIA
CC. 171208130-4



4

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. (Hay un sello).-

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Unin
Dr. Sebastián Valderrama Siquia
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

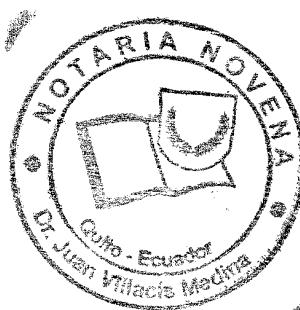


PS-

ZON : Tomé nota de la Cesión de Participaciones que antecede , otorgada por los señores Sonia Marilú Cleymenia Valencia Proaño y Norman Guido Arroyo Alvarado en favor de los señores Sonia Geovanna Arroyo Valencia y Norman Guido Arroyo Valencia , al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía TEXPRINT Compañía Limitada , celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y cinco , ante el Notario Noveno del cantón Quito doctor Gustavo Flores Uzcátegui . cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo , según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres y en los términos constantes en la escritura que antecede , en Quito , a diecinueve de Octubre del año dos mil seis .-

Dr. Juan Villacis M.
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 2276 de REGISTRO MERCANTIL de siete de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 3187 vta, tomo 136, correspondiente a la constitución de la Compañía “**TEXTPRINT CIA. LTDA.**”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veinticinco de Octubre de dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO**

